



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FOMENTO Y APOYO DE LA EMPRENDEDURÍA EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El emprendimiento se ha establecido como un objetivo importante a alcanzar por la Unión Europea como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente proyectos empresariales o iniciativas que supongan la generación de puestos de trabajo de manera estable, como medida directa de impulso a la creación de empleo, por lo que hay que facilitar un entorno mucho más favorable para que los emprendedores y emprendedoras puedan prosperar y crecer.

Estas bases pretenden ser un instrumento de apoyo, ágil y eficaz, de manera que las medidas que en la misma se contemplan resulten atractivas para emprendedores y emprendedoras que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en el municipio de Santa Cruz de La Palma, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo local.

2.- OBJETO:

Las presentes bases establecen las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores y emprendedoras con proyectos empresariales que generen empleo y actividad económica, cuya sede se establezca en el término municipal de Santa Cruz de La Palma y su alta empresarial se haya producido en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud para dicha subvención de la convocatoria anterior (*12 de Mayo de 2021*) hasta el último día de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

3.- PRESUPUESTO:

La cantidad total disponible se publicará en la convocatoria correspondiente a cada anualidad con cargo al Presupuesto Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación. La cuantía máxima a conceder a cada persona o entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y con un límite de 2.000 € por solicitante.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1 -Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos empresariales cumplan las siguientes condiciones:

-Proyectos empresariales que reúnan las condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma.
- Personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en el periodo comprendido entre el último día de plazo de entrega de la solicitud de la subvención de la convocatoria anterior (*12 de Mayo de 2021*) y el día de la presentación de la solicitud de la presente convocatoria. (Entendiendo como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria).
- Haber realizado una inversión inicial por una cuantía igual o superior a dos mil euros (2.000 euros), excluyendo el importe del IGIC de los pagos efectuados.
- No proceder de cambios de formas jurídicas de empresas preexistentes.
- Estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, con la Tesorería General la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- No haber presentado más de una solicitud de ayuda para la misma o distinta actividad económica para la presente convocatoria anual.
- No haber recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para la puesta en marcha de proyectos empresariales durante las últimas 4 anualidades.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- j) Así mismo quedarán excluidas de obtener dicha subvención algunas actividades profesionales como las pertenecientes al grupo profesional del derecho incluidas en la Agrupación 73 de Actividades Profesionales.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

5.1.- Serán subvencionables los siguientes gastos de inversión, realizados y pagados en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad (tomando como referencia la recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria) hasta la presentación de solicitud de subvención:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento.** (Fianza de arrendamiento de locales, compraventa de locales, honorarios notariales y de registros, asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad, diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento).
- b) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas.** (Reformas necesarias para la apertura y funcionamiento del domicilio de la actividad empresarial)
- c) Gastos en bienes inventariables.** (Bienes de equipo necesarios: mobiliario, maquinaria, herramientas, utillaje específico para la actividad; equipamiento informático y de comunicaciones, impresoras, escáner y/o fax).

5.2.- No serán gastos subvencionables los derivados de tributos de puesta en marcha de la actividad emitidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tales como licencia de apertura o similares; así como telefonía móvil y cualquier tipo de software.

6.- CUANTÍA:

6.1.- La ayuda a conceder por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma será como máximo de 2.000 € y como mínimo 1.000 € por solicitud.

6.2.- La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria y según la puntuación obtenida en función del punto 11 "Criterios de Valoración" de las presentes bases.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

6.3.- El volumen total de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el importe del crédito establecido.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

El procedimiento de concesión se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de las personas interesadas dirigida al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

La presentación de solicitudes supone la aceptación de las Bases que regulan esta ayuda.

8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

8.1.- Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes según modelo oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se adjunta como Anexo I en las presentes Bases, y la misma deberá estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal.

8.2.- La solicitud (Anexo I), irá dirigida a la Alcaldía junto con la documentación respectiva, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Así mismo, podrá ser presentada en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo ordinario, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud (Anexo I), por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta que, según el artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo.

8.3.- La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados e interesadas en el Registro Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (www.santacruzdelapalma.es)

8.4.- El plazo para presentar solicitudes será de 2 meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.- DOCUMENTACIÓN:

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente.

Se presentará la documentación obligatoria que se especifica a continuación:

- a) Solicitud y breve descripción de la iniciativa empresarial. (Anexo I)
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

-Persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE. (en caso de agrupaciones de personas físicas privadas, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos y actividades que reúnan



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los miembros y, en su caso, fotocopia compulsada de las escrituras y/o acuerdo de constitución, de los estatutos o documento privado que lo acredite y sus modificaciones en su caso; así como el CIF).

-Persona jurídica:

- Fotocopia compulsada del CIF de la empresa.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante).
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el registro mercantil, o en su caso, en el Registro de Cooperativas.

- c) Presupuesto de gastos de la inversión inicial y financiación (Anexo II).
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo III)
- e) Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado
- f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvención. (Anexo IV)
- g) Autorización para la consulta datos tributarios.
- h) Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
- i) Fotocopia compulsada del alta en el régimen de Trabajadores autónomos (RETA), en su caso.
- j) Fotocopia compulsada del alta en el régimen general de la seguridad social, en su caso.
- k) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.
- l) En el supuesto de traspaso de negocio se debe aportar la fotocopia compulsada del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes.
- m) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación del expedidor como del destinatario (NIF/CIF, nombre, apellidos; razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

5. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del IGIC vigente.
6. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF vigente.
7. Firmada y sellada.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

1. Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
2. Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “Recibí” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 7.1 de la ley 7/2012, de 29 de octubre, que establece la limitación del pago en efectivo.
3. Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
4. Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto que refleje la operación.

n) Contratos de trabajo de los empleados incorporados a la empresa.

ñ) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social de todos y cada uno de los trabajadores incorporados a la empresa

o) Certificado de discapacidad del o los empresarios o empresarias y de los socios o socias.

p) Periodos de inscripción en el Servicio Canario de Empleo del empresarios/as y/o el socio/as

Desde el Servicio de Desarrollo Local, así como de la Intervención de Fondos Municipal, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la correspondiente notificación. En el caso de no atender en tiempo y forma al requerimiento de documentación, la solicitud se entenderá desestimada.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que las personas o entidades solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

proyectos empresariales presentados, en función de la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntuación
Forma Jurídica	
Economía social (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado)	5
Empresario/a individual (Autónomo, Emprendedor/a de Responsabilidad Limitada, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes)	4
Sociedades mercantiles (Sociedad Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Limitada de Formación Sucesiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima)	1
Empleo	Hasta un máximo de 10 puntos
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa (Según asesor laboral, es correcto. Se premia el carácter indefinido/ la duración del contrato y está adaptado a la reforma laboral)	4
Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial	2
Por cada contrato de trabajo temporal (Con una duración mínima de tres meses)	1
Colectivos	Hasta un máximo de 10 puntos
Diversidad funcional (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud una discapacidad reconocida igual o superior al 33 % y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Desempleados/as de larga duración (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios/as promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud lleve más de un año inscrito en la Oficina de Empleo y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Jóvenes de 30 o menos años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 30 o menos años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios/as, por cada joven que tenga en el momento de la solicitud 30 o menos años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mayores de 45 años (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotores/as o socios/as, por cada persona que tenga en el momento de la solicitud más de 45 años y que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	1
Mujeres (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención. En el caso, de proyectos empresariales o empresas formadas por varios promotoras o socias, por cada mujer que desarrolla o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa)	2
Características del proyecto	Hasta un máximo de 10 puntos
Proyecto empresarial vinculada a los nuevos yacimientos de empleo y al turismo (Se valorará en función de lo expuesto en el anexo V)	5
Actividad económica nueva a nivel municipal (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)	3
Otras actividades empresariales (Economía azul- verde)	2
Inversión inicial (sin IGIC)	
Por una inversión inicial superior a 40.000,01 €	10
Por una inversión inicial entre 25.000,01 € y 40.000,00 €	8
Por una inversión inicial entre 9.000,01 € y 25.000,00 €	6
Por una inversión inicial entre 4.000,01 € y 9.000,00 €	4
Por una inversión inicial entre 2.000,00 € y 4.000,00 €	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

12.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de las personas beneficiarias de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen su mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varios proyectos empresariales obtengan la misma puntuación, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan más puntuación en empleo, en segundo lugar los que obtengan más puntuación en el apartado de características del proyecto, en tercer lugar el que realice una mayor inversión, en cuarto lugar el que obtenga más puntos en el apartado de colectivos, y en caso que permanezca el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El departamento competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será el Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta motivada de resolución del procedimiento se formulará por dictamen de la Comisión Informativa correspondiente al área, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Desarrollo Local y de la Intervención Municipal, que será elevada al Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para su resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, que se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria de subvenciones.

La resolución definitiva del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- ABONO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA:

El abono de la ayuda a las personas beneficiarias se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, de las cuotas de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La ayuda que se regula es estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total del concepto subvencionado.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar mediante declaración jurada incluida en el Anexo III, todas aquellas subvenciones y/o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS:

15.1.- Justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y la debida aplicación de los fondos públicos recibidos. A tales efectos, deberán presentar, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, documentos originales de facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho por el importe total de la inversión mínima exigida, en el momento de trámite de solicitud de la subvención para la puesta en marcha de proyectos empresariales en Santa Cruz de La Palma.

15.2.- Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos un año, computable a partir de la concesión de ayuda por parte de esta entidad, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario/a respecto a esta obligación establecida.

15.3.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

15.4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que, en relación con la ayuda concedida, se practiquen por el órgano concedente. Los técnicos del área de Desarrollo Local realizarán una visita de verificación, con su correspondiente informe, sobre la apertura de la iniciativa empresarial y de seguimiento de la actividad trascurridos los doce meses.

15.5.-Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

16.- REINTEGRO:

Causas

a) Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 14^a.

b) Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado/a a reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

c) No se procederá a reintegro alguno, cuando el cese de la actividad objeto de subvención se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario/a, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad del beneficiario/a y hagan imposible el contenido de la obligación.

Procedimiento de Reintegro:

a) El procedimiento de reintegro de la ayuda percibida se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003.

b) Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Comercio, a la que se elevará informe del Servicio de Desarrollo Local.

c) En la tramitación del procedimiento de garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.

17.- CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS:

Anexo I. Solicitud

Anexo II. Presupuesto de gastos de inversión y financiación

Anexo III. Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas

Anexo IV. Declaración Responsable

Anexo V. Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo

Anexo VI. Aceptación Subvención.

Autorización consulta datos tributarios (IRPF).

Modelo de Alta a Terceros.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y MEMORIA DE ACTIVIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE:

E. PERSONA FÍSICA-EMPREENDEDOR/A:

DNI/NIE:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO:	COD.POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:

2. PERSONA JURÍDICA-AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS:

NIE/CIF:	RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO:	COD.POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TEL.FIJO:	TEL. MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas)			
DNI:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E.MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a las Ayudas PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS INICITIVAS EMPRESARIALES EN SANTA CRUZ DE LA PALMA al objeto de desarrollar el siguiente proyecto:

Nombre del proyecto empresarial:	Fecha de inicio de la actividad (según modelo 036/037):
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO <i>(resuma brevemente los aspectos básicos que justifican su proyecto)</i>	



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de S/C de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no ha recibido en los últimos 4 años subvención del Ayuntamiento de S/C de La Palma para la misma finalidad.

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

-
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes Bases reguladoras de la ayuda. Así mismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte) al Registro General, ubicado en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

En Santa Cruz de La Palma a de de 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

ANEXO II

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

GASTOS SUBVENCINABLES:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios de letrados, notarios o registradores	
Publicidad de lanzamiento	
Derechos de traspasos	
Compra de terrenos	
Compra de edificios, locales o naves	
Maquinaria y bienes de equipo	
Mobiliario y enseres	
Herramientas y utillaje	
Equipos informáticos	
Elementos de transporte (para uso exclusivo de la empresa)	
Fianza por alquiler de edificios y locales	
Dirección de obra, licencias, patentes o similares necesarias para el inicio de la actividad	
Construcción, modernización o mejora de las instalaciones, oficinas, locales, naves o similares	
Otras inversiones que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad	
TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE	%
Aportaciones propias		
Ayuda del Ayuntamiento de S/C de La Palma		
Subvenciones/Ayudas solicitadas a otros organismos públicos o privados		
Otras fuentes de financiación		
TOTAL		100

Así mismo me comprometo a presentar las facturas originales y los comprobantes justificativos de los pagos realizados por los importes recogidos en el presente Anexo.

En Santa Cruz de La Palma, a de 202

El/La solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

D/D^a _____, con DNI _____

en representación de la empresa _____,

con CIF _____, en calidad de _____

DECLARA

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, y que se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada (marcar con una X)	Concedida (marcar con una X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial para el que he solicitado esta ayuda.

Y para que así conste, en Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ 202

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña:.....con
D.N.I.y con domicilio en.....,
calle....., nº:....., pta.:..... a
efectos de poder ser beneficiario/a de la ayuda que pudiera concederse para la puesta
en marcha de proyectos empresariales en el término municipal de Santa Cruz de La
Palma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no estoy excluido/a de la posibilidad de obtener subvenciones por ninguna de las
siguientes circunstancias reseñadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de
Subvenciones, de 17 de noviembre, modificada por la Disposición Final Quinta de la
Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, y que al dorso se relacionan.

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.»

En Santa Cruz de La Palma, a de 202

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

ANEXO V

Actividades empresariales dentro del marco de los nuevos yacimientos de empleo:

1. Servicios de la vida cotidiana

- 1.1. Servicios a domicilio, como: producción y reparto de comidas a domicilio, reparto de mercancías a domicilio, atención domiciliaria a personas de edad o acompañamiento de personas al exterior, centros de día para personas de la tercera edad.
- 1.2. Atención a la infancia, como: guarderías, colonias escolares o deportivas, actividades extraescolares deportivas o atención durante enfermedades.
- 1.3. Nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, entre ellas: telemedicina, aplicaciones telemáticas, comercio telemático, acceso a la información (Internet), ocio multimedia, teleservicios, software especializado, teleadministración, apoyo al teletrabajo, racionalización de transportes públicos, etc.
- 1.4. Ayudas a los jóvenes con dificultades, dentro de ellas: ayudas a minusvalías, reinserción de delincuencia o reinserción de la drogadicción.
- 1.5. Técnico en prevención y asistencia a la violencia de género: esta profesión se encarga de desarrollar programas de igualdad de género.
- 1.6. Mediador social: Técnico que ayuda en la mediación entre conflictos relacionados con inmigración, contextos desfavorables o jóvenes que requieren un intermediario.

2. Servicios de mejora de la calidad de vida:

- 2.1. Mejora de alojamientos: rehabilitación de interiores o exteriores de inmuebles o mantenimiento o vigilancia de los mismos.
- 2.2. Servicios de seguridad: vigilancia de lugares o instalaciones, así como televigilancia.
- 2.3. Transportes colectivos locales: mejora del confort técnico de los transportes colectivos, información, vigilancia de vehículos, nuevas formas de transporte colectivo (asociaciones locales de bus y taxi, asociaciones del sector, suministros, etc.).
- 2.4. Revalorización de espacios urbanos, mantenimiento de edificios públicos, remodelación y rehabilitación, actuaciones con elevada utilización de empleos especializados que permitan mantener oficios, etc..
- 2.5. Comercio de proximidad, adaptándose a los cambios poblacionales o a las nuevas formas de vida.
- 2.6. Gestión de la energía, ahorro energético, utilización de nuevas fuentes de energía o asesoramiento al ahorro energético.

3. Servicios de ocio, deporte y culturales:

- 3.1. Asesor, vendedor y planificador de servicios turísticos online: Con la implantación de las nuevas tecnologías y el mercado virtual, se hacen necesarios profesionales que sepan gestionar las ventas online.
- 3.2. Turismo, rural, de aventura, cultural, especializado, organización de actividades y acontecimientos, etc..
- 3.3. Atención al turista: Profesionales especialmente formados en dirigir empresas del sector y promover la comunicación directa con el turista.
- 3.4. Especialista en gastroturismo: Especialista en turismo gastronómico.
- 3.5. Planificador de destinos turísticos: Responsable del diseño de la estrategia para mejorar la competitividad del destino, de la identificación de sus elementos diferenciales y del relanzamiento o consolidación de destinos.
- 3.6. Audiovisuales: producción o distribución de películas o TV, televisión interactiva, etc..
- 3.7. Valorización del patrimonio cultural: artesanos restauradores, centros culturales, difusión cultural (guías, editores, etc.)
- 3.8. Desarrollo de cultura local: potenciación cultural local, difusión y conservación cultura local, etc..
- 3.9. Deporte: gestión de clubes, inserción por el deporte, deporte profesional, etc..
- 3.10. Gestor cultural: Responsable de la identificación y puesta en valor de los elementos culturales de un destino.
- 3.11. Gestor estratégico de ventas: Responsable de la estrategia de precios de habitaciones, espacios funcionales, etc. en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.

4. Servicios medioambientales:

- 4.1. Gestión de residuos, recogida, tratamiento, selección y comercialización de los mismos.
- 4.2. Gestión del agua, protección de fuentes, limpieza de cursos fluviales, gestión de infraestructuras, utilización del agua como elemento del ocio, etc.
- 4.3. Protección y mantenimiento de zonas naturales, control de degradación, protección de espacios, programación de parques naturales, reforestación, etc.
- 4.4. Reglamentación y control de la contaminación, e instalaciones correspondientes: aportación de bienes y servicios relacionados con energías menos contaminantes, tecnologías de economización energética, etc.
- 4.5. Técnico en salud ambiental: inspector que vigila los factores de riesgo ambiental para la salud.
- 4.6. Técnico de espacios naturales: conservar, proteger y explotar los espacios protegidos.
- 4.7. Arquitecto bioclimático: arquitecto o ingeniero que se dedica a la construcción de edificios aprovechando las energías renovables y el urbanismo ecológico.
- 4.8. Coordinador de Sostenibilidad: responsable de las buenas prácticas de la empresa, tales como la reducción del consumo energético e implantación de energías renovables.
- 4.9. Asesores en cambio climático Ingeniero, economista, geógrafo o ambientólogo.
- 4.10. Instalador de placas solares.



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

5. Nuevas Tecnologías:

- 5.1. Community manager: Relaciones públicas en el entorno digital a través de la interacción con clientes y usuarios en diferentes redes sociales como Twitter, Facebook, o LinkedIn.
- 5.2. Especialista en posicionamiento en buscadores: Programadores SEM (Search Engine Marketing) o SEO (Search Engine Optimization).
- 5.3. Experto en marketing virtual: Diseño de estrategias diferentes a las del marketing habitual como la publicidad digital, promociones en la Web, investigaciones de mercado con nuevos medios, etc.
- 5.4. Programadores de aplicaciones: Diseño de aplicaciones informáticas para tabletas y Smartphone.
- 5.6. Especialistas en Cloud computing: Diseño o gestión de servicios alojados en la nube de internet.

6. Reconversión de empresas:

- 6.1. Experto en responsabilidad social corporativa (RSC) o Responsabilidad social empresarial (RSE). Encargado de llevar los compromisos sociales de la empresa, tales como la colaboración con ONG, transparencia informativa, gestión de proyectos medioambientales.
- 6.2. Profesiones relacionadas con la exportación.